



Ref.: JBM/mgg

D. JOSÉ MANUEL BAEZA MENCHÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG, (Alicante)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día trece de octubre del año dos mil nueve, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

<<

TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS

17. APROBACIÓN INFORME TÉCNICO DE INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL SOBRE NIVEL DESDE EL QUE SE MIDE LA PARTE OPACA DE LAS CERCAS

De conformidad con la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, en la que **EXPONE:**

Con fecha 30.07.09 (RE 11412) se presenta consulta por D. Vicente Martín Gómez sobre el punto de medición de la parte opaca de las cercas en los casos de parcelas situadas a distinta cota.

Con fecha 02.10.09 el Arquitecto Municipal emite informe en el que señala lo siguiente:

1 "ANTECEDENTES

Se solicita se defina el origen o nivel desde el que se miden la **parte opaca** de las cercas.

2 ANÁLISIS

2.1 En función de las cotas del terreno preexistente:

2.1.1 Si el terreno presenta una rasante continua sin resaltos: La composición de la cerca en altura en cada punto del terreno no podrá superar los parámetros máximos establecidos por la normativa.

2.1.2 Si el terreno presenta un desnivel brusco entre ambos lados o caras de la cerca. El desnivel se salva mediante muro de contención, real o hipotético, y su altura ya realiza, parcial o totalmente según que su altura sea inferior o no a la máxima autorizada para la parte opaca de la cerca, el objetivo de la cerca.

La cerca que se disponga sobre el muro:

a) Si el desnivel no supera la altura máxima de cercas: podrá levantarse hasta esa altura como máximo, midiéndose su altura desde el nivel inferior.

b) Si el desnivel existente supera la altura máxima establecida para la parte opaca de la cerca, no puede disponerse ésta sobre el muro, pero sí la parte calada o, facultativamente, un peto -no ciego- de seguridad anti-caídas.

2.2 Si se realiza una actuación simultánea o sucesiva de movimiento de tierras que produzca un desnivel entre ambos lados de la línea de cerca, real o hipotética:

2.2.1 Vaciados/Desmontes: Se podrán realizar trabajos de vaciado y/o desmonte sin que suponga limitación de la altura del muro

de contención que se precise, ni tampoco a la altura de la cerca que pueda disponerse sobre él.

2.2.2 Terraplenados/Rellenos:

- a) Normalmente: La altura del relleno no superará la altura máxima establecida para la parte ciega de cerca medida desde el cota inferior.
- b) Excepcional y justificadamente: Si resulta un desnivel superior a la altura máxima permitida para la parte ciega de cerca, se podrá resolver mediante abancalamientos sucesivos en los que la cota de coronación de estos queden contenidos en el plano inclinado que forma 45° con el plano horizontal y parte del lindero de la parcela a cota inferior.

c) CONCLUSIÓN

Estimo conveniente que por el órgano municipal que proceda se adopte, y ordene difundir, acuerdo interpretativo de la normativa vigente sobre cercas contenida en el Plan General en línea con el Análisis anterior”.

Se trata de una materia propia y exclusiva de la competencia municipal, al afectar únicamente a la ordenación pormenorizada, en el aspecto más básico de Ordenanzas de edificación, tal y como señala el art. 37.2 de la Ley Urbanística Valenciana (LUV), y al tratarse de una norma que afecta al otorgamiento de licencias y a la información urbanística, su interpretación es de la competencia de la Alcaldía, o por delegación, como es el caso, de la Junta de Gobierno Local, por lo que, ésta, por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el informe del Arquitecto Municipal de 2 de Octubre de 2009, transcrito en la parte expositiva, por el que se aclara e interpreta el Plan General en algunas determinaciones relativas al nivel desde el que se mide la parte opaca de las cercas.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al consultante, a los servicios de urbanismo y Publicar el contenido sustancial del informe aprobado en la página web municipal, para general conocimiento.

>>

Así resulta del borrador del acta de la sesión a que me remito.

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Sant Vicent del Raspeig, a trece de octubre de dos mil nueve.

Vº Bº

LA ALCALDESA,

P.D. DTO. 1352/07 DE 16/06/2007

EL CONCEJAL DELEGADO

José Juan Zaplana López.

